



Bolivia: Decreto Supremo N° 27419, 26 de marzo de 2004

CARLOS D. MESA GISBERT
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

- Que el Artículo 80 del [Decreto Supremo N° 24247](#) de 7 de marzo de 1996, establece que las Direcciones Nacional y Departamentales de Registro Civil son las únicas autorizadas para otorgar certificados computarizados, que serán copia fiel de la base de datos y tendrán plena fuerza probatoria.
- Que con el propósito de brindar un servicio eficiente y oportuno a la ciudadanía y ampliar la cobertura de la prestación del servicio, la Corte Nacional Electoral ha visto la necesidad de descentralizar el servicio de emisión de certificados duplicados computarizados, a cuyo efecto dictó la Resolución de Sala Plena N° 031/2003 de 12 de junio de 2003.

EN CONSEJO DE GABINETE,

DECRETA:

Artículo 1°.- (Objeto) El presente Decreto Supremo tiene por objeto eliminar la restricción que tienen las Direcciones Nacional y Departamentales del Registro Civil, sobre la emisión de certificados duplicados computarizados.

Artículo 2°.- (Certificados computarizados) Se autoriza a las Direcciones Nacional y Departamentales del Registro Civil y a los Oficiales de Registro Civil que cumplan los requisitos establecidos por la Corte Nacional Electoral, para emitir certificados duplicados computarizados conforme a la base de datos oficial aprobada por el Organismo Electoral.

Artículo 3°.- (Certificados manuscritos) Se establece que los certificados manuscritos extendidos por los Oficiales de Registro Civil son documentos públicos y tienen plena fuerza probatoria y el mismo valor que todos los certificados computarizados.

Artículo 4°.- (Vigencia de normas)

- I. Se deroga el Artículo 80 del [Decreto Supremo N° 24247](#) de 7 de marzo de 1996.
 - II. Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo.
-

El Señor Ministro de Estado en el Despacho de la Presidencia, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Fdo. CARLOS D. MESA GISBERT, Juan Ignacio Siles del Valle, José Antonio Galindo Neder, Alfonso Ferrufino Valderrama, Gonzalo Arredondo Millán, Javier Gonzalo Cuevas Argote, Jorge Cortes Rodríguez, Xavier Nogales Iturri, Carlos Romero Mallea Ministro Interino de Servicios y Obras Públicas, Antonio Aranibar Quiroga, Donato Ayma Rojas, Fernando Antezana Aranibar, Luis Fernández Fagalde, Ernesto Muñoz Pereyra Ministro Interino de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, Roberto Barbery Anaya, Justo Seoane Parapaino.

Ficha Técnica (DCMI)

Norma	Bolivia: Decreto Supremo N° 27419, 26 de marzo de 2004				
Fecha	2015-10-22	Formato	Text	Tipo	DS
Dominio	Bolivia	Derechos	GFDL	Idioma	es
Sumario	Eliminar la restricción que tienen las Direcciones Nacional y Departamentales del Registro Civil, sobre la emisión de certificados duplicados computarizados.				
Keywords	Gaceta 2580, 2004-03-29, Decreto Supremo, marzo/2004				
Origen	http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/verGratis/24973				
Referencias	2004.lexml				
Creador	Fdo. CARLOS D. MESA GISBERT, Juan Ignacio Siles del Valle, José Antonio Galindo Neder, Alfonso Ferrufino Valderrama, Gonzalo Arredondo Millán, Javier Gonzalo Cuevas Argote, Jorge Cortes Rodríguez, Xavier Nogales Iturri, Carlos Romero Mallea Ministro Interino de Servicios y Obras Públicas, Antonio Aranibar Quiroga, Donato Ayma Rojas, Fernando Antezana Aranibar, Luis Fernández Fagalde, Ernesto Muñoz Pereyra Ministro Interino de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, Roberto Barbery Anaya, Justo Seoane Parapaino.				
Contribuidor	DeveNet.net				
Publicador	DeveNet.net				

Enlaces con otros documentos

Véase también

[BO-DS-24247] [Bolivia: Decreto Supremo N° 24247, 7 de marzo de 1999](#)
Registro Civil.

Nota importante

Lexivox ofrece esta publicación de normas como una ayuda para facilitar su identificación en la búsqueda conceptual vía WEB.

El presente documento, de ninguna manera puede ser utilizado como una referencia legal, ya que dicha atribución corresponde a la **Gaceta Oficial de Bolivia**.

Lexivox procura mantener el texto original de la norma; sin embargo, si encuentra modificaciones o alteraciones con respecto al texto original, sírvase comunicarnos para corregirlas y lograr una mayor perfección en nuestras publicaciones.

Toda sugerencia para mejorar el contenido de la norma, en cuanto a fidelidad con el original, etiquetas, metainformación, gráficos o prestaciones del sistema, estamos interesados en conocerlas e implementarla.

La progresiva mejora en la calidad de Lexivox, es un asunto de la comunidad. Los resultados, son de uso y beneficio de la comunidad.

[LexiVox](#) es un *Sistema Web de Información* desarrollado utilizando herramientas y aplicaciones de **software libre**, por [Devenet SRL](#) en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Contenido

Bolivia: Decreto Supremo N° 27419, 26 de marzo de 2004	1
Ficha Técnica (DCMI)	3
Enlaces con otros documentos	4
Véase también	4
Nota importante	5